

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S. Roman, Ab. y S. Macario, y Cps. Mrs.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Apesar de las poderosas razones que asistieron á la Diputacion para expedir su circular de 15 de Julio último, inserta en el Boletín oficial núm. 12, y de los beneficios que necesariamente habian de seguirse á los pueblos de que las corporaciones municipales hubiesen cumplido con lo en ella dispuesto, remitiendo nomina de la riqueza de cada jurisdiccion, á fin de que pudiera con tal dato verificarse en lo adelante el reparto de las contribuciones con la debida proporcion y equidad y no del modo vago é infundado con que se ha hecho hasta aqui en perjuicio muy notable de particulares y pueblos; pocos son por desgracia los Ayuntamientos que han cumplido con aquella disposicion. Tal conducta no puede menos de llamar altamente la atencion de este cuerpo ya por el desobedecimiento que se advierte á las órdenes del mismo, ya tambien por que jamas podria considerarse extremo el celo que se advierte de parte de los Ayuntamientos en el cumplimiento de una disposicion que solo tiende á proteger los pueblos, librandolos de las vejaciones é injusticias que han sufrido hasta el dia en el reparto de las contribuciones. La Diputacion se persuadió que siempre encontraria un apoyo en las corporaciones en cuanto digese relacion al bien de la provincia, pero su persuacion salió tan infundada como vanas las esperanzas que concibió de aliviar la suerte de sus representados, con el auxilio de aquellos cu-

erpos. Empero no por esto ha desmayado en su propósito ni abandonado las ideas benéficas que le animan y por ello, como para aprobar el reparto de la contribucion de Paja y Utensilios del corriente año que con este objeto le ha comunicado la Intendencia sea indispensable la adquisicion de las noticias de que se ha hecho mérito; y acordado se acompañe á esta circular como lo hizo un modelo del estado á que cada Ayuntamiento ha de arreglarse para la formacion del de la riqueza de su respectiva jurisdiccion, y otro en blanco con las casillas correspondientes, que deberá llenar cada uno, con el fin de que sean fáciles y uniformes los trabajos, y cuyos estados se remitirán á la Diputacion antes del 15 de Marzo próximo venidero: plazo que se concede por último término para la remision de las nominas de riqueza de que trata la citada circular de 15 de Julio, en el bien entendido que sino cumplen los Ayuntamientos con el envio de dichos estados, y de las nominas los que no lo han hecho, en el término que queda prefijado, se harán efectivos los apremios con que están cominadas las municipalidades por la repetida circular.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Febrero de 1838.—El Marqués de la Concordia.

P. A. D. L. E. D.—Blas Doreste Srío.

CORTES

Sesion del 10 de Enero

Se abrió á la una y cuarto. Leida el acta de la sesion ante-

rior es aprobada.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia remite á las Cortes el decreto por el que fue nombrado para el desempeño de la secretaria. Pasa á la comision encargada de informar sobre los empleos obtenido por los Sres. diputados.

A la misma pasa el nombramiento del Sr. Olixan como subsecretario del ministerio de la Gobernacion.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia manifiesta en un oficio comunicado al Congreso, que S. M. ha tenido á bien sancionar la ley discutida y aprobada por las Cortes constituyentes sobre pleitos de menor cuantía.

Se lee dicha ley, y concluida su lectura, dice el Sr. presidente: "Queda publicada como ley, y se archivará."

El Sr. Santillan remite para uso del Congreso un folleto con el título de Observaciones á la memoria última presentada por el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal á las Cortes.

Entra á jurar un Sr. diputado.

Aprobadas las actas de la provincia de Lugo, es admitido como diputado el Sr. D. Vicente Vazquez Moscoso.

Se lee la siguiente proposicion firmada por los Sres. Fontan, Samanca, Reinoso y Alcalá Galiano: "Mediante á que son ofensivas al decoro del Congreso y á la dignidad del gobierno, las palabras puestas en algunos periodicos referente al incidente ocurrido con el Sr. Izardí, poniendo que la tribuna pública aplaudió las proferidas por este Sr., e igualmente fueron aplaudidas por algunos Sres. diputados pedimos al Congreso se sirva manifestar el desagrado que ha producido esta falsedad."

El Sr. ALCALÁ GALIANO, como uno de los firmantes de la proposicion: Conviene, Sres, ante todas cosas, aclarar bien el intento

de los autores de la proposición, y si bien se explica bastantemente por sus propios términos, como en cuestiones de esta naturaleza la delicadeza jamás es excesiva, y conviene llevarla hasta el último punto, protestamos que al hacerla no es nuestro ánimo renovar una discusión que está ya cortada á satisfacción del Congreso entero, quiero se entienda á satisfacción de las opiniones que nos dividen.

El asunto, Sres. es demasiado grave: se dice en algunos periódicos que las expresiones proferidas fueron oídas con aplauso de los Señores diputados y con aplauso de la tribuna pública. Que tales expresiones fueron oídas con aplauso; no de la tribuna pública, sino de alguna persona irreflexiva que se encontraba en ella, no diré que no fuese así, y confieso que sonaron algunas palmadas; mas, Sres., esto no debe ocuparnos; el asunto grave es, que ese aplauso ni reinó ni pudo reinar en los bancos de los Sres. diputados, y esto lo digo tanto en nombre mio como de mis opositores. Esta falsedad, Sres., al mismo tiempo que se reconoce, se estraña mucho mas, cuando se ve estampada en un periódico pagado por el gobierno, en un periódico de oficio, en un periódico por fin que debe contribuir á sostenerle en lugar de estender esas doctrinas por manera anárquicas de que hablando un Sr. diputado en contra de un ministro fue aplaudido. Por consiguiente, Sres., renovando la protesta de que esto no toca al asunto pasado, sino que es una cuestión entre el Congreso y un periódico, pido se declare comprendida en el artículo 100 del reglamento.

Hecha la proposición se declara comprendida, siendo en seguida admitida á discusión.

El Sr. IZNARDI: La circunstancia de que ha hablado el Sr. Galiano le ha hecho decir cosas que en mi concepto merecen rectificación. Por mi parte creo que lo que se stampa en un periódico, ya sea oficial ó no, respecto de las sesiones es una relación de los hechos y no creo yo que el Congreso pueda tomar á mal queden consignadas las que yo pronuncié por efecto de un resentimiento personal y en desagravio de mi persona y de mi honor ofendido. Por lo que respecta á la tribuna pública, es cierto que se oyeron algunas demostraciones para mí dolorosas, pues no tengo intención de producir e-

fecto ninguno. Por consiguiente hecha esta aclaración no creo que haya inconveniente en aprobar la proposición.

El Sr. ALCALA GALIANO: Precisamente el Congreso me hará la justicia de que yo al hablar de las expresiones pronunciadas por el Sr. Iznardi he conocido y confesado el espíritu con que las dijo y las causas que le movieron á expresarse, no diré como, puesto que S. S. ha convenido conmigo que no existió el aplauso en los bancos de los Sres. diputados.

El Sr. OLOZAGA que había pedido la palabra la renuncia.

En seguida es aprobada la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión suspendida ayer.

El Sr. Olozaga tiene la palabra.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. Iñigo y yo, hemos convenido en cambiar el orden de nuestra palabra hablando S. S. cuando á mi me toque y vicéversa.

El Sr. IÑIGO manifiesta desconoce los partidos y los colores, que su divisa es Constitución de 1837, sus deseos el bien de la nación. Su repugnancia por las acriminaciones y por las alusiones ha quedado ya justificada en la sesión de 14 de Diciembre, en que prefirió una derrota parlamentaria á dirigir una censura explícita y grave al gobierno. Honrado con la confianza de sus comitentes al dirigirse al recinto sagrado del Congreso, lleva la intención de darles paz y concluir con la guerra civil, no para ocuparse en disensiones personales. Siendo pues su única misión la paz y la conclusión de la guerra civil, solo se ocupará de esto y de los medios eficaces que puedan facilitarlos, porque no basta indicar los males, es necesario proponer los remedios, en seguida, que desgraciadamente cuando se creyó ver un rayo de esperanza, cuando se creyó que la determinación de esta guerra tocaba á su término, pues el Pretendiente fugitivo, disperso, tubo que retirarse á su guarida despues de la imprudencia de acercarse hasta las mismas puertas de la corte, vemos por el contrario que en ellas repone sus fuerzas, reorganiza sus batallones, y amenaza por último de nuevo las provincias internas, cuando nuestros ejércitos no se hallan aun en disposición de oponerse por sí y presentarse delante del enemigo. Lo primero que hay que hacer en su inteligencia es organi-

zar nuestras tropas, introducir el orden en las filas de nuestros soldados, poniendolos en disposición de batir al enemigo, separando de ellas la desmoralización introducida por las facciones, para que no se repitan los acontecimientos del ilustre Iribarren y Leon, cuando la victoria estaba de nuestra parte.

Teniendo pues presente que lo primero es organizar el ejército, la segunda necesidad es la de encontrar fondos con que subvenir á las necesidades urgentísimas del Estado. Sabe que el tesoro está exhausto, mas no por eso hay que desconfiar de que se encuentren, y encontrarían desde luego si todas las provincias pagasen con la misma proporción que la de Aragon, Navarra y las demas afligidas por la guerra. Haciendo pues que estas provincias pagasen en proporción á aquellas se tendrían recursos, y se obtendrían tambien si se quiere hacer el último esfuerzo, el último sacrificio, con tal que sea coronado de un feliz resultado.

El Sr. ministro de HACIENDA declara, que el gabinete se había propuesto no tomar ya parte en esta discusión; mas que lo indicado por el Sr. preopinante le hacia romper este propósito para contestar á las expresiones de S. S.

Se ha dicho, continúa, que el ejército estaba desorganizado, desmoralizado, y que había sido batido deshonrosamente por las facciones. El ejército puede haber sido batido alguna vez, pero nunca deshonrosamente; y en prueba de ello ahí están los inmortales Iribarren y Leon que murieron, pero con gloria. Es verdad que ha habido algunos excesos, pero se han castigado, y el ejército español ha quedado en su consecuencia con todo el honor adquirido entre nacionales y extranjeros.

Ha dicho S. S. que no estaban los cuerpos repuestos como debían estar, y equipados para batir las facciones. Eso es inexacto, y en prueba de ello que detras de la facción de D. Basilio, que acaba de pasar el Ebro, viene un ilustre general con fuerzas superiores y bien regimentadas, y con vivos deseos los soldados de batir al enemigo, al mismo tiempo que el general Latre está con otras 2 divisiones para coadyuvar al mismo fin.

Acerca de lo dicho respecto de recursos, es cierto que Aragon, Cataluña y las demas provincias que están sufriendo la guerra civil han

hecho sacrificios; mas no por eso tienen nada adelantado: las demas provincias del reino están al nivel con ellas.

El Sr. Iñigo rectifica un hecho. Habiéndose concedido la palabra al Sr. Carrasco (D. Juan,) la renuncia en el Sr. conde de Toreno.

(Se continuará.)

SOBRE LAS FONTEFORAMINAS

PROBLEMA 1.º De donde viene el agua de las Fonteforaminas?
La primera teoría hecha por los filósofos antiguos establecía, que el agua de la mar debía necesariamente penetrar por las entrañas de la tierra por medio de la infiltración, hasta formar una sábana de agua que podía hallarse en cualquier parte del globo al nivel general del Océano. Se admitía también que el agua perdía enteramente su salumbre en su pasaje por los circuitos senosos de las tierras y de las rocas, de tal manera que en cualquier parte donde se cavase un pozo, se debería encontrar un lecho de agua dulce, luego que descendiese hasta el nivel de la mar.

Para trastornar esta hipótesis bastará solo citar el hecho de hallarse pozos en varias partes; cuyo fondo está mucho mas bajo que el nivel de la mar; y sin embargo no han dado agua alguna. Mas, en la parte del territorio de Rusia por donde corre el rio Volga hay inmenso terreno situado mucho mas bajo que el nivel del mar Negro, y no solamente no está inundado mas ni tampoco es pantanoso, como, en el caso de esta hipótesis, sería necesariamente despues de una infiltración de muchos siglos.

Cuando los filósofos de esta teoría intentaban explicar la causa de los manantiales situados en alturas mas ó menos considerables sobre el nivel de la mar, recurrían á la causa de otro elemento el calor central. Los vapores interiores, en su opinion, solos ó mezclados con el aire se condensaban en la superficie, y mantenían en ella una humedad continua. Tales eran las opiniones de Aristoteles, Séneca, Cardano y otros.

Esta concepción, en la que el globo era una especie de alambique y los lechos terrosos exteriores una esponja, es muy complicada hasta ser inexacta, por lo que en buena filosofía debemos recurrir á la causa mas simple y natural de que

El origen de los manantiales en la tierra son las lluvias.

Seneca asegura que la lluvia por mas abundante que sea no penetra jamás la tierra mas de tres varas y media; y en esta suposición se hallaba obligado á recurrir á la filtración del mar y á los vapores interiores de la tierra para explicar el origen de los manantiales, y su ascension por el espesor de la tierra. Es verdad, que muchos físicos modernos son de opinion despues de muchas observaciones, que la lluvia no penetra en la tierra mas de una vara y media, pero la permeabilidad de la tierra observada por estos investigadores es la de la capa vegetal ó arcillosa y no los terrenos inmensos de una superficie porosa y arenosa por donde pasa la lluvia como por una criba, ni las hendeduras en las montañas de rocas por donde se cuele el mar libremente. Los mineros de Cornwallis en Inglaterra han observado constantemente, que en las minas situadas en terrenos calcareos se aumenta el agua en las galerías mas profundas pocas horas despues de haber llovido; y muchos manantiales en las costas de Francia vierten mucho mas agua inmediatamente despues de las lluvias.

Otro argumento alegado á favor de la hipótesis de los vapores acuóso en el interior de la tierra era la pretendida existencia de manantiales abundantes en las cumbres de montañas altas, suponiendo que tales fuentes no podían alimentarse sino por medio de vapores que, elevándose por los intersticios de las rocas se concentraban en aquel punto; pero esta objecion queda desvanecida por la averiguación, de que la porcion superior de cada una de aquellas montañas, sobre el manantial tiene una superficie capaz de absorber mucho mayor cantidad de agua, á proporcion de la lluvia, que la que vierten en todo el año los dichos manantiales. Aun el célebre manantial llamado *Font-Feyoli*, en el Monte Ventoso, departamento de la Vaucluse, á la elevación de 2,192 varas, tiene una parte del monte de mas de 250 varas mas alto, y de estension capaz de absorber agua suficiente para abastecer aquella fuente.

En fin para descidir estas especulaciones teóricas bastara citar el hecho innegable de que todas las fuentes ó manantiales alegados disminuyen sus aguas ó cesan enteramente de correr en tiempos de gran-

de seca, lo que no sucederia en la hipótesis de los vapores interiores de la tierra, totalmente fuera de la influencia de las variaciones atmosféricas. Concluyamos pues, que las aguas de los manantiales, de los pozos ordinarios y de las fonteforaminas no es otra cosa que: —

El agua de la lluvia coada por los poros ó las hendeduras del suelo hasta encontrar algun lecho de tierra impermeable

(Se continuará)

El Atlante.

OBLIGACION DE SERVIR A LA PATRIA

El interes personal debe siempre ceder al interes general; he aqui la base del orden social y el verdadero principio del honor. El desinteres de un particular por el bien del Estado, del cuales miembro, es una consecuencia necesaria del amor que se debe á si mismo puesto que su felicidad está esencialmente ligada á la de la Patria. La sociedad es el contrato que los hombres han encontrado para ser menos desgraciados para no depender ni del capricho ni de la violencia de nadie, para poner en seguridad sus bienes, su vida, todo lo que tienen mas caro y para ser obligados ha escuchar la voz de la razon antes que la de la pasión. Cuando el ser supremo creó al hombre con el deseo insaciable de ser feliz dotándole con la razon, y con mil cualidades de las cuales no podria hacer uso sino en la sociedad, ornándole de talentos que no sabria desarrollar ni perfeccionar sino en ella y sobre todo dándole una inclinación irresistible de vivir entre sus semejantes, lo ha hecho en una palabra para vivir en sociedad. El es por consiguiente el verdadero autor de la sociedad civil, y la observancia de los deberes que este estado le impone para su conservación y su prosperidad es necesariamente mandado por el mismo Dios. Es claro pues que el sistema social no podria subsistir, si cada miembro de la sociedad no estuviese en la estrecha obligacion de defenderla de sostenerla á todo trance.

Asi pues rehusar de defender la Patria cuando se halla en peligro seria quebrantar la ley fundamental del orden publico y el mas sagrado

uramento; sería también revelarse, si me es permitido el decirlo contra la Providencia Divina. El que fuese culpable de semejante crimen sería, no solamente indigno de ser protegido por sus semejantes, sino que merecería los más severos castigos por haber ultrajado al cielo, y sería necesario aun, para exemplar de los demás añadir á la severidad del suplicio la publicidad de la ignominia.

Pero tu, joven ciudadano que has recibido en tu seno una esmerada educación, aun más preciosa que la misma existencia, a quien le debes tu fortuna, quien defiende tus intereses y quien te promete en lo sucesivo tantos adelantos! Cuanto no tienes que hacer para pagarle; Deudor á la Patria de tus bienes, de tus talentos y de tu propia existencia, le debes todos los instantes de tu vida. Esta madre común atacada por crueles enemigos reclama los servicios de sus hijos, para sostener su existencia, mantener su gloria y asegurar la prosperidad de la nación; sería una especie de impiedad rehusar á tus conciudadanos un socorro tan útil para ellos y tan honroso para ti. Cuando los clamores de la Patria se escuchan, todos deben socorrerla; no hay ni consideraciones ni conveniencias, no hay nada en fin que sirva de excusa para servirla; no debes considerarte ya sino como una víctima, consagrada á la salvación de tu Patria.

M.

SECRETARIA DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA CRUZ.

Habiendo acordado el M. I. Ayuntamiento que se imprima el oficio que dirigió al Exmo. Sr. D. Francisco Tomas Morales, y su contestacion, en el Bol. tin oficial, y periódico titulado el Atlante, acompaño á V. copia de ellos, para que se sirva insertarlos en el Atlante de su redaccion.

Dios guarde á V. muchos años Santa Cruz Febrero 26 de 1838. Felix Alvarez de la Fuente; Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Santa Cruz.—Exmo. Sr. —El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que tiene el honor de representar á estos vecinos, faltaria á los sentimientos y deberes de la

gratitud, si al haber edificado una fuente en el barrio del Cabo, para el abasto de aquella parte del pueblo, con el producto del arbitrio para le atargea que conduce el agua á esta Villa, y cuyo beneficio, que nos libra de la afliccion que la escases nos causaba, es debido á los nobles sentimientos de V. E. y á su constante personalidad á la obra, durante el mando de V. E. en estas Islas, no hubiese acordado esculpir en la banqueta de dicha fuente el nombre de V. E. de un modo indeleble que perpetue el dulce y grato recuerdo de á quien es deudor de tamaño beneficio, con la inscripcion de FUENTE DE MORALES, sin perjuicio de que en su dia se ponga como está acordado desde veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, en la cortadura, la competente lápida con la oportuna inscripcion en obsequio á los servicios de V. E. y que se pusiese esta determinacion en noticia de V. E. lisongeandose que admitirá este sincero aunque pequeño homenaje del vecindario de esta Capital cuyo órgano tengo la mayor satisfaccion de ser para participarlo á V. E. Dios guarde V. E. muchos años Santa Cruz de Tenerife Enero diez y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.—Exmo. Sr. Don Francisco Tomas Morales, Mariscal de campo de los Ejércitos Nacionales.

La determinacion adoptada por esa M. I. Corporacion, que V. S. como su digno Presidente me comunica con fecha diez y ocho del próximo pasado, manifestandome haberse esculpido en la fuente edificada en el barrio del Cabo de esa Capital, una inscripcion que recuerda mi nombre, me ha sido sumamente satisfactoria; no por que en ello vea compensado un mérito que no contrage, impulsando los trabajos de la atargea que conduce las aguas potables de la poblacion, pues estaba en el deber de mi destino; sino porque un rasgo semejante me suministra la plausible ocasion de encomiar los generosos sentimientos de una Corporacion tan ilustrada, y un pueblo tan sensato; objetos todos de mi más sincera gratitud, y de eterno recuerdo por la época en que tuve la gloria de ser Jefe de las fortunadas.—Dios gu-

arde á V. S. muchos años. Hacienda de S. Fernando en Canaria. Febrero catorce de mil ochocientos treinta y ocho.—Francisco Tomas Morales.—Sres. Presidente y demás Miembros del M. I. Ayuntamiento de Sta. Cruz de Tenerife.

SOCIEDAD DE TENERIFE para la pesca del Salado.

El objeto de esta empresa está designado en el nombre que lleva la sociedad.

La masa social se compone de un capital de 40,000 ps. dividido en acciones de 100 ps. y estas en cupones de 50 y 25 pesos.

La Sociedad es anónima, y se halla administrada por una Junta directiva que se compone en el presente año de las personas siguientes.

Director.

D. Bernardo Forstall.

Tesorero

Sres. Bruce y Hamilton

Contador.

D. Juan Manuel Foronda.

Armadores.

D. Salvador Clavijo.

D. Buenaventura Rios.

D. José Ezequiel Ramos.

Celadores de ventas.

D. Juan Naranjo.

D. Nicolas Gutierrez.

D. Andres Sarmiento.

Secretario.

D. Pedro Ramirez.

La firma de la Sociedad la lleva el Director.

Y habiendo sido reducido el contrato social á escritura publica con las solemnidades prescritas, segun lo dispone el artículo 284 del Código de Comercio; y aprobado por el M. I. Ayuntamiento, en defecto de Tribunal de Comercio, conforme al artículo 293 del mismo código; la Junta Directiva ha acordado dar al público este anuncio, para los fines que puedan convenir; divirtiendo que todas las personas que hayan de ponerse en relaciones con la Sociedad, deberan dirigirse al Director de la misma.

Santa Cruz 27 de Febrero de 1838

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de el ATLANTE.